



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Resolución de Alcaldía N° 343 -2018- MPT-A.

Expediente N° 004-2018-GAJ-OSCYDU

Puerto Maldonado,

24 JUL. 2018

VISTO:

El expediente administrativo N° 011397 de fecha 22 de junio del presente año, que contiene la solicitud de Divorcio Ulterior petitionado por Don EDWIN BALAREZO CHAMARO identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42294078, y Doña ROCIO MILUSKA DURAND CHAVEZ identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42983427.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley 27680 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento, el D.S. N° 009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, mediante Resolución Directoral N° 072-2009-JUS/DNJ de fecha 03 de febrero del año 2009, emitida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se acreditó a la Municipalidad Provincial de Tambopata para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con Resolución Directoral N° 069-2014-JUS/DGJC de fecha 19 de marzo de 2014, se renovó la acreditación a esta comuna.

Que, Don EDWIN BALAREZO CHAMARO y Doña ROCIO MILUSKA DURAND CHAVEZ, solicitan divorcio ulterior, tal como prevé la ley, ello en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 157-2018-MPT-A de fecha 04 de abril del año 2018, por la que resuelve declarar la Separación Convencional de Don EDWIN BALAREZO CHAMARO y Doña ROCIO MILUSKA DURAND CHAVEZ, respecto a su matrimonio civil celebrado en la Municipalidad Provincial de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, en fecha 09 de mayo del año 2014; y, mediante Resolución de Alcaldía N° 287-2018-MPT-A de fecha 26 de junio, se resuelve: declarar disuelto el vínculo matrimonial de don EDWIN BALAREZO CHAMARO y Doña ROCIO **MILUZKA** DURAND CHAVEZ (...).

Que, al emitir la Resolución de Alcaldía N° 287-2018-MPT-A de fecha 26 de junio, se ha incurrido en un error, material e involuntario (error de tipeo) en cuanto a uno de los nombres de la administrada por cuanto dice: ROCIO **MILUZKA** DURAND CHAVEZ.

Al respecto, la Ley de procedimiento administrativo general prevé en su artículo 210 "Rectificación de errores numeral 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"

Que, para solucionar estos errores, se reconoce a las autoridades administrativa la necesidad rectificadora o correctiva, integrante de la potestad de autotutela administrativa, consistente en la facultad otorgada por ley a la propia administración para identificar y corregir sus errores materiales incurridos al emitir los actos administrativos, teniéndose en el presente caso al consignarse "MILUZKA" se trata de un error de tipeo el que se reduce a un simple error material que no afecta de manera sustancial la existencia del acto.

En virtud a lo expuesto, y en mérito a las facultades otorgadas mediante Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29227 y su respectivo Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar de oficio la Resolución de Alcaldía N° 287-2018-MPT-A de fecha 26 de junio, que resuelve declarar disuelto el vínculo matrimonial de don EDWIN BALAREZO CHAMARO y Doña ROCIO **MILUZKA** DURAND CHAVEZ, en cuanto al error de tipeo de uno de los nombres de la administrada, dice: ROCIO **MILUZKA** DURAND CHAVEZ, debe decir: ROCIO **MILUSKA** DURAND CHAVEZ.

ARTICULO SEGUNDO: Póngase de conocimiento a las partes correspondientes, el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Oficiese a la Oficina de Registro Civil de Municipalidad Provincial de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, para la anotación e inscripción correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

HMA/ALCALDE
CC
OSCYDU
Interesados (2)
RR.CC



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

.....
Helberth Merma Ancco
ALCALDE